

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2014 00279 00
Demandante	JUAN ALEXANDER DE JESUS MOLINA COCK
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESION
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Asunto	Ordena requerir

Mediante Decreto N° 4051 de 2011 y 2404 de 2013, se ordenó la supresión del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS, la cual, de acuerdo al último decreto se prorrogó hasta el 27 de junio de 2014. Igualmente mediante Decreto 1180 de 2014 se ordenó: "ARTICULO 1°. PRORROGA. Prorrogar hasta el 11 de julio de 2014, el plazo dispuesto para la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en el inciso segundo del artículo 1 ° del Decreto Ley 4057 de 2011 prorrogado por el artículo 10 del Decreto 2404 de 2013."

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011 que dispone:

"Artículo 3. TRASLADO DE FUNCIONES. Las funciones que corresponden al Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, contempladas en el capítulo 1, numerales 10.11,12 Y 14 del artículo 2, del Decreto 643 de 2004, y las demás que se desprendan de las mismas se trasladan a las siguientes entidades y organismos, así:

3.1 Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros y los registros de identificación de extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.

3.2 La función comprendida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política.

3.3 La función comprendida en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada al Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (...)"

Teniendo en cuenta que no existe certeza acerca de la entidad que continuará con la defensa de la entidad luego de su supresión, requiérase

al DAS en supresión para que informe cual es la entidad que asumirá su defensa.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

El auto anterior se
notifica en estados

De fecha 16 de
septiembre de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES

TEJADA

L.Q